

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4º

Bogotá D.C., seis (6) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Expediente No.:	11001-33-31-006-2008-00006-00 <sup>1</sup>
ACCIONANTE:	<b>HENRY JARAMILLO GONZÁLEZ Y OTROS</b>
ACCIONADOS:	<b>ALCALDÍA DE BOGOTÁ Y OTROS</b>
Medio de Control:	<b>PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS</b>
<b>Auto que niega apertura de incidente de desacato y requiere</b>	

### I. ANTECEDENTES

Por auto de 12 de enero de 2024 se requirió (i) al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá para que informe sobre el estado de cumplimiento de la sentencia de la acción popular 2010-00522 que se tramitó en ese Despacho, en el sentido de indicar si la Fundación Hospital San Carlos ya acató la orden allí proferida, so pena de la imposición de las sanciones a que haya lugar, y (ii) al Instituto Distrital de Recreación y Deporte con el fin de que rindiera informe con registro fotográfico en el que explique el estado actual del área del Parque Metropolitano Bosque de San Carlos que funcionaba como “vivero” y detallara para qué está destinado dicho espacio en la actualidad y quién es el encargado de su administración, a fin de determinar el cumplimiento de la orden contenida en el ordinal cuarto, punto (ii) de la sentencia, so pena de aperturar el correspondiente incidente de desacato.

De cara a determinar el grado de cumplimiento de las órdenes impartidas en la sentencia dentro del presente asunto se procede a realizar el recuento de las actuaciones y las respuestas allegadas por parte de las diferentes Entidades:

#### - JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS

El 19 de enero de 2024 (índice 895 Samai), por conducto de la Secretaría de Ambiente, se allegó informe técnico correspondiente a las intervenciones realizadas por el Jardín Botánico José Celestino Mutis entre octubre y diciembre de 2023 en el Parque Metropolitano Bosque de San Carlos, las cuales se resumen así:

<sup>1</sup> Las presentes diligencias reposan en el expediente híbrido con actuaciones en expediente físico y en el digital contenido en el Sistema para la Gestión Judicial –Samai–.

*“Durante el cuarto trimestre del año 2023, se realizaron diferentes actividades silviculturales en el parque metropolitano Bosque de San Carlos, dentro de la línea de arbolado joven de la Oficina de Arborización Urbana, enfocadas en el mantenimiento y manejo de las coberturas vegetales presentes en el parque, con actividades de plateo, riego, fertilización edáfica y adición de sustrato en el área de recreación activa.*

*Se realizó la plantación de 8 individuos vegetales, con criterios de Bosques Urbanos, como parte del enriquecimiento realizado en el parque.*

*Para la línea de intervención de arbolado adulto, se realizaron actividades de manejo silvicultural de tala sobre 10 individuos arbóreos autorizados por emergencia y comunicados por la Secretaría Distrital de Ambiente y el tratamiento integral de un espécimen.*

*Es importante resaltar que todas las actividades e intervenciones realizadas en el Parque Metropolitano Bosque de San Carlos son socializadas con la comunidad, en cumplimiento del artículo sexto y séptimo de la sentencia de la acción popular 2008-0006 el 03 de febrero de 2012, en este escenario se han socializado los actos administrativos autorizados por la autoridad ambiental y se ha realizado acompañamiento permanente durante las actividades ejecutadas en el periodo objeto del presente informe”.*

Además, el 5 de febrero de 2024, el apoderado del Jardín Botánico José Celestino Mutis remitió informe (índice 899 Samai), en el que se pronunció respecto de los escritos presentados por los accionantes dentro del trámite de incidente de desacato, en los siguientes términos:

*“[...] todo lo manifestado por los accionantes en el escrito de incidente de desacato, contradice por completo las acciones sociales realizadas por los equipos técnicos de la Entidad, lo cual ha sido soportado mediante las actas de reunión allegadas al Juzgado de conocimiento en los distintos informes trimestrales de seguimiento, así como los diferentes recorridos realizados con la comunidad para verificación de los tratamientos autorizados.*

*Así mismo, muchos de los tratamientos autorizados, fueron suspendidos, hasta tanto no fuera posible concertar con la comunidad, razón por la cual la Entidad, entre las vigencias 2022 y 2023, se vio obligada a convocar mesas de trabajo y recorridos, tanto con comunidad como con entes de control, toda vez que, cualquier daño o perjuicio ocasionado por la omisión de los tratamientos autorizados por la Autoridad Ambiental, recae sobre el titular del acto administrativo, es decir el Jardín Botánico José Celestino Mutis.*

*Adicionalmente, se ha garantizado la participación ciudadana en los procesos de plantación y compensación de los árboles talados, mediante la construcción comunitaria de los diseños paisajísticos para el inicio de la consolidación del Bosque Urbano Bosque de San Carlos, como figura que permite consolidar la masa vegetal presente en el Parque.*

*Un aspecto que se considera importante indicar para que sea tenido en cuenta por el Juzgado de conocimiento, es que la inconformidad de la comunidad y en particular de los accionantes que hacen parte del comité Pro Defensa Bosque*

de San Carlos, frente al manejo silvicultural de tala, ha sido permanente a lo largo de la historia, no obstante, en ningún momento se está evaluando el carácter de los individuos vegetales como seres vivos que, a lo largo del tiempo, pierden su función biológica y fisiológica, sumado al hecho de que la masa boscosa del parque, fue consolidada sin tener en cuenta criterios técnicos de arborización.

Adicionalmente, en el escrito argumentan parte de las talas autorizadas y ejecutadas en la Resolución de la Secretaría Distrital de Ambiente 642 de 2019 “Por medio de la cual se adoptan los lineamientos técnicos para el manejo de la cobertura vegetal del parque bosque de San Carlos en cumplimiento del fallo de la acción popular no. 11001333100620080000600”, sin aclarar al Juzgado de conocimiento que este acto administrativo está en proceso de modificación de acuerdo con las observaciones y comentarios remitidos tanto por la comunidad como por el Jardín Botánico.

Por lo anterior, los comentarios y observaciones realizados por los accionantes para argumentar el incidente de desacato, inducen a un error al juzgado, toda vez que se está desconociendo por completo la voluntad y esfuerzo de las Entidades accionadas y en particular del Jardín Botánico, toda vez que todas las actividades silviculturales realizadas en el Bosque de San Carlos, dan cumplimiento a los lineamientos técnicos contenidos en el Manual de Silvicultura Urbana para Bogotá y se ha garantizado la participación comunitaria en todos los escenarios posibles.

[...]

Se reitera nuevamente que las actividades de manejo del riesgo (talas) ejecutadas en el mes de noviembre en el Parque Metropolitano Bosque de San Carlos, fueron socializadas y dadas a conocer a la comunidad en diferentes instancias, lo que incluyeron recorridos de valoración del arbolado autorizados por la Secretaría Distrital de Ambiente, para verificar el estado de los especímenes, aun cuando la gestión del riesgo no es negociable, por ser un servicio esencial para el cuidado de las vidas y los bienes de las personas.

Ahora bien, se informa al Juzgado de conocimiento que, dado a la continua oposición de algunos miembros de la comunidad y del comité pro defensa Bosque de San Carlos, quienes de manera reiterada han presentado conductas irrespetuosas hacia los equipos operativos de la Entidad y se han interpuesto de manera directa durante la ejecución de las actividades, para poder realizar las intervenciones silviculturales, ha sido necesario realizar cierre del Parque Bosque de San Carlos, con el fin de salvaguardar la vida de las personas y evitar posibles accidentes durante la operación.

Con respecto a la afirmación que de los árboles plantados en la vigencia 2023, se encuentran secos y muertos, se precisa que el jardín Botánico realiza actividades de mantenimiento de manera permanente al arbolado joven del Parque Bosque de San Carlos, para garantizar, en la medida de lo posible, la supervivencia de los mismos.

No obstante, con el fin de verificar lo manifestado por los accionantes, mediante radicado 2024JBB41003152 de 19 de enero de 2024, se convocó a las autoras del escrito para realizar recorrido en campo en el Parque Metropolitano Bosque

de San Carlos y verificar la situación reportada como soporte para el incidente de desacato.

De esta manera, el 23 de enero de 2024, se realizó recorrido en campo para verificar los árboles plantados en el parque y se contó con el acompañamiento de miembros de la comunidad y del comité pro defensa Bosque de San Carlos (Se adjunta acta de visita). Durante la visita se informó sobre las actividades de mantenimiento realizadas a los árboles plantados lo que ha incluido riegos nocturnos, sin embargo, dado a las condiciones altas de sequía en la Ciudad, se evidencia estrés por deficiencia hídrica.

Se identificaron un total de 13 individuos vegetales que deben ser replantados, ya que no mostraron buena adaptabilidad al lugar de emplazamiento, actividad que será realizada a partir del segundo trimestre del año, dado a las condiciones climáticas actuales. Así mismo se programó jornada de riego participativo, debido a las condiciones de estrés evidenciadas en las coberturas, hecho que ocurrió el 29 de enero de 2024". (Subrayas del despacho).

Respecto de las últimas actuaciones mencionadas anexó comunicación remitida el 19 de enero de 2024 a los señores Consuelo Barreto Rincón, Jazmín Arriaga Espinosa y Gabriela Barrero y acta de visita de recorrido del 23 de los mismos mes y año, en la que se deja constancia con nombre y firma de la asistencia de los mencionados señores y otros miembros del comité pro defensa Bosque de San Carlos.

#### **- INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE**

El 24 de enero de 2024 (índice 895 Samai) rindió informe en el que indicó que recuperó la zona en que se encontraba el vivero y ese espacio está disponible de 6:00 am a 6:00 pm como un lugar de recreación y esparcimiento para la comunidad, para la integración familiar en la realización de actividades sociales como celebración de cumpleaños de niñas y niños habitantes del sector; que allí se realizan actividades de reuniones y charlas de grupos que soliciten realizar este tipo de actividades al aire libre y se articuló con el aula ambiental del parque con el espacio del anterior vivero para el desarrollo de actividades formativas.

Aunado a lo anterior, señaló que cumple funciones asignadas a ese Instituto en el Decreto 381 de 2003, en relación con la administración del parque Bosques de San Carlos, en cuanto al mantenimiento, dotación, administración, preservación y aprovechamiento económico, tales como:

- “-Poda (1 vez al mes)*
- Fumigación (1 vez al mes)*
- Servicio de vigilancia (24 horas al día de lunes a domingo)*
- Servicio de aseo y mantenimiento (7 am a 4pm de lunes a domingo)*
- Lavado de tanques (cada 6 meses)*
- Atención al Público (6:00 am a 10:00 pm de lunes a domingo)*
- Programación de uso cancha sintética horarios practica libre paga, practica libre gratuita, escuelas y clubes.*
- Se adecuó un espacio para la realización de las mesas de trabajo mensuales y encuentros formativos que líderes de la mesa deseen realizar”.*

Adicionalmente, reseñó las siguientes actividades específicas en las que el IDRD acompaña a otras entidades del Distrito, como son la Secretaría de Medio Ambiente y el Jardín Botánico, en el manejo silvicultural del Parque Metropolitano Bosques de San Carlos:

### ***“Siembras En El Parque Estructurante Bosque San Carlos Reverdece***

*En el marco de la meta reverdecer Bogotá del plan de desarrollado, se han desarrollado diferentes siembras en el área del parque, todas estas con conocimiento y participación de la comunidad, a continuación, se describen las siembras desarrolladas:*

- 253 individuos arbóreos en el año 2021, siembra a cargo del Jardín Botánico de Bogotá.*
- 189 individuos arbóreos en el año 2022, siembra desarrollada en el marco de un convenio que suscribió la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe con la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.*

### ***Bosque Urbano***

*Teniendo en cuenta que bajo POT el parque estructurante Bosque San Carlos quedo dentro de los polígonos para establecer como Bosque Urbano y siguiendo los lineamientos que bajo resolución (5531 del 22 de diciembre de 2022) se establecieron para la conformación de Bosques Urbanos, en el parque Bosque San Carlos se han llevado a cabo diferentes jornadas participativas para desarrollar la concreción de los diseños para las intervenciones de siembras bajo este concepto.*

- 29 de marzo - Reunión con comunidad para exponer el nuevo concepto de Bosque Urbano.*
- 13 de abril - Reunión en campo para recorrido de explicación de lo que visualmente y de manera técnica es un Bosque Urbano.*
- 6 de mayo - Jornada de definición de polígonos para siembras de arbolado en el marco del concepto de Bosque Urbano.*
- 13 de mayo - Reunión para establecer el diseño para la siembra en el primer polígono. (72 árboles)*
- 20 de mayo - Plantación del arbolado correspondiente al primer polígono*
- 30 de mayo - Reunión para establecer el diseño para la siembra en el segundo polígono. (130 árboles)*
- 22 de junio - Plantación del arbolado correspondiente al primer polígono*

- 27 de junio - Reunión para establecer el diseño para la siembra en el tercer polígono. (160 árboles).

*Siendo así a la fecha en los últimos 4 años en el parque estructurante Bosque San Carlos se han hecho siembras de aproximadamente 644 individuos arbóreos. A su vez se tiene programada la siembra de 160 individuos arbóreos más, en el tercer polígono, esto continuando la ruta de establecimiento del Bosque Urbano.*

*Finalmente, dentro de las últimas actuaciones y trabajo interinstitucional, es preciso señalar que:*

*-Atendiendo oficio radicado IDR 20232100123152 del 04 de abril de 2023 remitido por el Jardín Botánico, se autoriza el cierre del parque para realización de la tala de unos individuos arbóreos de acuerdo con concepto emitidos por la secretaria de Medio Ambiente, programados para los días 10, 11 y 12 de abril de 2023.*

*- Atendiendo oficio radicado IDR 20232100198752 del 06 de junio de 2023 remitido por el Jardín Botánico, se autoriza el cierre del parque para realización de tala los días 13 y 14 de junio de 2023”.*

## **- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO**

El 6 de febrero de 2024 (índice 900 Samai) la Secretaría Jurídica del Distrito Capital de Bogotá remitió pronunciamiento del 1° de febrero de 2024 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público, sobre los escritos de los actores populares del 14 de junio y 14 de diciembre de 2023 que informaron sobre actuaciones de “tala masiva de árboles y la deficiencia en la evaluación de riesgos de afectación de la especie arbórea” realizadas el 20 y 21 de noviembre de 2023; (ii) del estado de las siembras que se han hecho por reposición y (iii) “la construcción de una Iglesia en la [...] calle 34 Sur No. 12-98 entre los apartamentos de la Arboleda de San Carlos calle 34 Sur No. 12-71 y el Hospital Carlos Lleras Calle 31A Sur y carrera 12D” y las implicaciones ambientales de esa construcción sobre el Parque Metropolitano Bosque de San Carlos, según el cual:

*“Realizada la búsqueda en el sistema de correspondencia de la entidad ORFEO, no se evidenció que se haya recepcionado en la subdirección, copia del Acto Administrativo y/o Resolución por parte del urbanizador sobre la construcción que se menciona en el Auto del 12 de enero de 2024.*

*Así mismo, se realizó una verificación técnica del predio relacionado en la valla con la dirección CL 34B SUR 12 90 (información aportada en los adjuntos del memorando).*

[...]

*Encontrándose que, de acuerdo con la dirección, corresponde efectivamente a una zona de cesión identificada con el RUPI 2377-1 con un área de 3.735,14 M2, que hace parte de la Urbanización Bosques del Country, zona que cuenta con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40404599 y CHIP AAA0259KSBR. Esta zona de cesión fue objeto de transferencia por cesión obligatoria a título gratuito a favor del Distrito mediante la escritura pública No. 5792 de fecha 22 de Septiembre de 2016 de la Notaría Sesenta y Ocho (68) de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria [...].*

*En consideración a lo anterior, el día 31 de enero de 2024, se procede a practicar visita al predio objeto de estudio [...]*

*De la visita realizada se observa que actualmente no presenta construcción, ni se reporta valla alguna de licencia de construcción, lo cual se considera necesario aclarar dentro de la acción popular.*

*Finalmente, en lo relacionado con el estado del trámite escriturario, como se informó mediante el memorando 20232030035153 de fecha 18 de Septiembre de 2023, fue negado el recurso de reposición por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, y se encuentra en curso el recurso de apelación, sin que a la fecha se haya realizado notificación de respuesta a dicho recurso.*

*Igualmente, en el memorando mencionado en el párrafo anterior, se manifestó por parte de esta Subdirección:*

*“(...) Por lo anterior, se remiten los soportes correspondientes, para la revisión y establecer posibles gestiones dentro del proceso judicial para efectos que desde el despacho judicial se ordena a la Oficina de Registro, inscribir la escritura pública, ya que los argumentos expuestos por dicha entidad no cuenta con el soporte jurídico para la negativa del registro. (...)”*

*En consideración a este último punto, se reitera lo anterior, para efectos de dar cumplimiento al fallo judicial”*

## **- SECRETARÍA JURÍDICA DISTRITAL**

Remitió el 14 de febrero de 2024 (índice 901 Samai) el “*FORMATO TÉCNICO DE VISITA Y/O VERIFICACIÓN - ESPACIO PÚBLICO*” realizada el 2 de febrero de 2024 por la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, la cual dejó las siguientes observaciones:

*“Realizada la visita técnica por solicitud ORFEO 20246810011322, se pudo identificar que, la dirección CALLE 34 SUR No 12-98 no se encuentra, la dirección que aparece en SINUPOT es CALLE 34 SUR No 12-96 y en ésta, no se está desarrollando construcción sobre el espacio público identificado con el RUPI 2377-0, como se menciona en el documento 2024681001132”.*

Respecto de esta entidad, el abogado David Fernando Rincón Bautista, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.110.461.441 de Ibagué y portador de tarjeta profesional No. 261.784 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, presentó renuncia al poder, no obstante, no adjuntó soporte de comunicación a la poderdante (índice 901 Samai).

#### **- JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

El 24 de enero y el 24 de abril de 2024 (índice 909 Samai), remitió copia del auto proferido el 15 de noviembre de 2023 en la acción popular No. 1100131030-06-2010-00522-00, conforme a la cual *“no hay constancia en el plenario frente al cumplimiento de la sentencia del 02 de julio de 2014”*.

### **I. CONSIDERACIONES**

En atención a que en la audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia del 11 de julio de 2023 el Despacho advirtió que estaban pendientes por cumplir las órdenes relacionadas con: **(i)** la escrituración y la consecuente inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de los bienes que eran objeto de sesión y que hacen parte del Bosque de San Carlos; **(ii)** el reintegro del espacio que se tenía ubicado para el vivero; y **(iii)** los lineamientos técnicos para efectos de garantía de las especies arbóreas, conforme a la información que precede sobre las actuaciones adelantadas, se concluye:

- Evidencia este Despacho que de los puntos por verificar se puede dar por cumplida la orden concerniente al reintegro del espacio que se tenía ubicado para el vivero, respecto del cual el IDRDR señaló que recuperó ese espacio y está disponible desde las 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m., como un lugar de recreación y esparcimiento para la comunidad, para la integración familiar en la realización de actividades sociales como celebración de cumpleaños de niñas y niños habitantes del sector; que allí se realizan actividades de reuniones y charlas de grupos que soliciten y que se articuló con el aula ambiental para el desarrollo de actividades formativas, para lo cual adjuntó registro fotográfico.

- En cuanto a la carga impuesta a la Secretaría Distrital de Ambiente, el Jardín Botánico y el IDRDR de verificar el tema de los lineamientos técnicos para efectos de garantía de las especies arbóreas, se encuentra que, de manera periódica estas

entidades han presentado los correspondientes informes que dan cuenta del mantenimiento regular del parque Bosque San Carlos en el que se han hecho siembras de aproximadamente 644 individuos arbóreos en los últimos 4 años.

En este punto se recuerda que el 14 de junio de 2023 se presentó incidente de desacato en contra de las entidades accionadas porque a juicio de los actores populares no se ha cumplido de manera integral y sistemática el fallo de la acción popular, haciendo énfasis en aspectos relacionados con la *“tala masiva de árboles y la deficiencia en la evaluación de riesgos de afectación de la especie arbórea”* y que el 14 de diciembre de 2023, las señoras Consuelo Barreto Rincón y Jazmín Arriaga Espinosa, allegaron memorial en el que informan que entre el 20 y 21 de noviembre de esa anualidad *“llegaron los señores de Jardín Botánico, UAEPS y la Policía. Talaron 6 individuos arbóreos, cinco eucaliptos y una Acacia, donde se han basado siempre en su inclinación, eucaliptos que se encontraban sanos y robustos, afectando levemente la verticalidad de uno de los Eucaliptos y sin que por ello presentaba riesgo de volcamiento de este árbol, siempre afirman erróneamente la conclusión de riesgo de caída por enfermedad por la falta de tratamiento fitosanitarios, este era de poca extensión, tanto así que las ramas se encontraban verdes en su fuste y no presentaban ramas secas, y si además estaba apoyado en el árbol vecino no tenía riesgo de caída”* y que *“Las siembras que han hecho este año por reposición ya están la mayoría secos y muertos, no son del mismo porte, contextura y calidad de los árboles que talan como los Eucaliptos y las Acacias esto que han hecho es un Arboricidio ecosistémico de flora y fauna”* (sic).

Al respecto, el informe rendido por el Jardín Botánico José Celestino Mutis dio cuenta y aportó acta de la visita de recorrido realizada el 23 de enero de 2024 a la cual asistieron las señoras Consuelo Barreto Rincón, Jazmín Arriaga Espinosa y Gabriela Barrero y otros miembros del comité pro defensa Bosque de San Carlos en la que: **1)** se verificó los árboles plantados en el parque, **2)** se informó sobre las actividades de mantenimiento realizadas a los árboles plantados (que han incluido riegos nocturnos, sin embargo, dado a las condiciones altas de sequía en la ciudad, se evidencia estrés por deficiencia hídrica), **3)** se identificaron un total de 13 individuos vegetales que deben ser replantados, ya que no mostraron buena adaptabilidad al lugar de emplazamiento, actividad que se programó para el segundo trimestre del año, dado a las condiciones climáticas actuales, **4)** se programó jornada de riego participativo, debido a las condiciones de estrés evidenciadas en las coberturas (hecho que ocurrió el 29 de enero de 2024).

Conforme a lo anterior, en principio, encuentra el Despacho que la orden de fijar los lineamientos técnicos para efectos de garantía de las especies arbóreas se ha ido cumpliendo paulatinamente y que se ha hecho partícipe del proceso a la comunidad, a través del comité pro defensa Bosque de San Carlos, por lo que en esta etapa procesal no se encuentran razones para abrir incidente de desacato con fundamento en los escritos presentados por los actores populares.

Adicionalmente, el Jardín Botánico José Celestino Mutis pone de presente que: “la inconformidad de la comunidad y en particular de los accionantes que hacen parte del comité Pro Defensa Bosque de San Carlos, frente al manejo silvicultural de tala, ha sido permanente a lo largo de la historia, no obstante, en ningún momento se está evaluando el carácter de los individuos vegetales como seres vivos que, a lo largo del tiempo, pierden su función biológica y fisiológica, sumado al hecho de que la masa boscosa del parque, fue consolidada sin tener en cuenta criterios técnicos de arborización”, se **conmina a los actores populares para que, como representantes de comité pro defensa Bosque de San Carlos, se abstengan de realizar “conductas irrespetuosas hacia los equipos operativos de la Entidad” y de impedir “la ejecución de las actividades, para poder realizar las intervenciones silviculturales”**.

- Frente a la información contenida en los escritos de desacato donde se mencionó que se encontró una *“valla en el Salón Comunal de los Apartamentos Bosque de San Carlos Calle 31D 12D - 49 donde informan sobre la construcción de una Iglesia [...] al parecer en el espacio donde encontró la valla de la Curaduría Urbana No. 5 con esta última dirección calle 34 Sur No. 12-98 entre los apartamentos de la Arboleda de San Carlos calle 34 Sur No. 12-71 y el Hospital Carlos Lleras Calle 31A Sur y carrera 12D [...]”*, la Secretaría Jurídica Distrital remitió el formato de la visita técnica que efectuó la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe el 2 de febrero de 2024 en la que se dejó constancia de que *“la dirección CALLE 34 SUR No 12-98 no se encuentra, la dirección que aparece en SINUPOT es CALLE 34 SUR No 12-96 y en ésta, no se está desarrollando construcción sobre el espacio público identificado con el RUPI 2377-0”*.

A su turno, el Departamento Administrativo de la Defensoría Del Espacio Público, indicó que realizó una verificación técnica del predio relacionado en la valla con la dirección *“CL 34B SUR 12 90”* *“Encontrándose que, de acuerdo con la dirección, corresponde efectivamente a una zona de cesión identificada con el RUPI 2377-1 con un área de 3.735,14 M2, que hace parte de la Urbanización Bosques del Country, zona que*

cuenta con folio de matrícula inmobiliaria 50S-40404599 y CHIP AAA0259KSBR. Esta zona de cesión fue objeto de transferencia por cesión obligatoria a título gratuito a favor del Distrito mediante la escritura pública No. 5792 de fecha 22 de Septiembre de 2016 de la Notaría Sesenta y Ocho (68) de Bogotá, debidamente registrada en el folio de matrícula inmobiliaria [...]. En consideración a lo anterior, el día 31 de enero de 2024, se procede a practicar visita al predio objeto de estudio [...]. De la visita realizada se observa que actualmente no presenta construcción, ni se reporta valla alguna de licencia de construcción, lo cual se considera necesario aclarar dentro de la acción popular”, por lo que, al no evidenciar obra o afectación al espacio público, según la información de las autoridades mencionadas, no se encuentra mérito para adelantar ninguna actuación judicial al respecto.

- Por último, respecto de la escrituración y la consecuente inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de los bienes que eran objeto de sesión y que hacen parte del Bosque de San Carlos, la Secretaría Jurídica del Distrito Capital de Bogotá remitió pronunciamiento del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público en el que reitera que, “como se informó mediante el memorando 20232030035153 de fecha 18 de Septiembre de 2023, fue negado el recurso de reposición por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, y se encuentra en curso el recurso de apelación, sin que a la fecha se haya realizado notificación de respuesta a dicho recurso”. Adicionalmente, remite “los soportes correspondientes, para la revisión y establecer posibles gestiones dentro del proceso judicial para efectos que desde el despacho judicial se ordena a la Oficina de Registro, inscribir la escritura pública, ya que los argumentos expuestos por dicha entidad no cuenta con el soporte jurídico para la negativa del registro”.

Frente a este aspecto, aclara el Despacho que no está facultado para “ordenar a la Oficina de Registro, inscribir la escritura pública”, porque esa esa entidad no hizo parte del proceso de la referencia y, en esa medida, no se dictó ninguna orden cuyo cumplimiento se le pueda exigir. Sin embargo, se requerirá a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur para que informen el estado de la correspondiente actuación de “registro de la Escritura Pública No. 2186 del 27 de diciembre de 2021 otorgada por la Notaría 75 de Bogotá, correspondiente a Declaratoria de propiedad Pública de las zonas de cesión Urbanización Bosque de San Carlos, la cual fue radicada con el número 2022-45358” e indiquen cuál es el soporte jurídico que requieren para aprobar el correspondiente registro, a fin de que el Departamento Administrativo de

la Defensoría del Espacio Público atienda la carga impuesta y aporte lo necesario para culminar con éxito el respectivo trámite de registro.

Ahora bien, como en la audiencia de verificación de cumplimiento de sentencia se ordenó oficiar al Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá para que informara sobre el estado de cumplimiento de la orden impartida en la sentencia de la acción popular 2010-00522 que se tramitó en ese Despacho, indicando si la Fundación Hospital San Carlos ya había acatado lo allí ordenado, frente a lo cual el Juzgado remitió el auto proferido el 15 de noviembre de 2023 en la acción popular No. 1100131030-06-2010-00522-00, donde se indica que “*no hay constancia en el plenario frente al cumplimiento de la sentencia del 02 de julio de 2014*”, se hace necesario oficiar nuevamente al mencionado Juzgado para que informe de manera detallada qué actuaciones se han verificado con el fin de protocolizar la titularidad de los predios correspondientes a las zonas de cesión a favor del Distrito, cedidos por medio de la Escritura Pública No. 5792 de 22 de septiembre de 2016, otorgada por la Notaría 68 de Bogotá y, de ser posible, remita un link permanente para consulta del referido expediente con el fin de acreditar el correspondiente cumplimiento de la acción popular de la referencia.

En atención a lo anterior, el **Juzgado Sexto Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C.**,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Abstenerse de abrir incidente de desacato, conforme a lo expuesto en la parte motiva del proveído

**SEGUNDO:** Por Secretaría, **OFÍCIESE** a la Superintendencia de Notariado y Registro y a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur para que informen el estado de la correspondiente actuación de “registro de la Escritura Pública No. 2186 del 27 de diciembre de 2021 otorgada por la Notaria 75 de Bogotá, correspondiente a Declaratoria de propiedad Pública de las zonas de cesión Urbanización Bosque de San Carlos, la cual fue radicada con el número 2022-45358” e indiquen cuál es el soporte jurídico que requieren para aprobar el correspondiente registro, para lo cual se concede el término de 15 días.

Recibida la correspondiente respuesta, el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público deberá cumplir con la carga impuesta y aportar lo necesario para culminar con éxito el respectivo trámite de registro.

**TERCERO:** Por Secretaría, **OFÍCIESE** al **Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá** para que informe, de manera detallada, en el trámite de cumplimiento de la sentencia proferida en la acción popular 2010-00522, qué actuaciones se han verificado con el fin de protocolizar la titularidad de los predios correspondientes a las zonas de cesión a favor del Distrito, cedidos por medio de la Escritura Pública No. 5792 de 22 de septiembre de 2016, otorgada por la Notaría 68 de Bogotá y, de ser posible, remita un link permanente para consultar del referido expediente con el fin de acreditar el correspondiente cumplimiento de la acción popular de la referencia.

**CUARTO: CONMINAR** a los actores populares para que, como representantes de comité pro defensa Bosque de San Carlos, se abstengan de realizar “conductas irrespetuosas hacía los equipos operativos de la Entidad” y de impedir “la ejecución de las actividades, para poder realizar las intervenciones silviculturales” en el Parque Metropolitano Bosque de San Carlos.

**QUINTO: REQUERIR** al abogado David Fernando Rincón Bautista para que aporte el soporte de comunicación a su poderdante de la renuncia del mandato otorgado por la Secretaría Jurídica Distrital de Bogotá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

## **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

-Con firma electrónica-  
**MAYFREN PADILLA TÉLLEZ**  
**Juez**

AIRR

Firmado Por:  
**Mayfren Padilla Tellez**

**Juez**  
**Juzgado Administrativo**  
**006**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b771b5e3ef87d311d9905d38b03e485a9274fa8ab388d16f8afed8d7912f4a**

Documento generado en 06/05/2024 03:10:13 p. m.

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**